



0246

RESOLUCIÓN No.

01 FEB. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA COMPRA DE AGUA POTABLE, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IEO"

**"EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E) DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS
D. T. y C."**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el artículo 9 de la ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009 modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, Decreto No. 0019 del 05 de enero de 2024¹ y demás normas análogas, concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 0500 del 23 de Julio del 2002, modificado en su artículo 1° por el Decreto No. 0552 del 18 de Julio de 2008, la Resolución 1071 del 22 de octubre de 2004, el Decreto 0226 de 8 de marzo de 2006 y el Decreto 1395 del 7 de diciembre de 2007, se crearon los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

Que, mediante el artículo 8 del Decreto Distrital No. 0228 del 26 de febrero de 2009, modificado por el decreto 0109 del 28 de enero de 2022, se delegó a la Secretaría de Educación del Distrito de Cartagena la siguiente función entre otras, así: "DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES: Asígnese y deléguese en el secretario de Educación las siguientes funciones: (...) 7. Ordenar las transferencias a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena".

Que los Fondos de Servicios Educativos, como mecanismo presupuestal de las Instituciones Educativas Estatales tienen como propósito fundamental proteger los derechos de los niños, niñas y jóvenes, y conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, así como también economía en el uso de los recursos públicos.

Que el artículo 14 de la Ley 715 de 2001, preceptúa que: "Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para ser asignadas a los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos a su cargo, las cuales podrán ser tanto del Sistema General de Participación, como de sus recursos propios".

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.3 Administración del Fondo de Servicios Educativos, establece que "El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y la presente Sección. Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo. (Decreto 4791 de 2008, artículo 3°)".

Que el citado Decreto, constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, dentro de las cuales se estipula en su sección 3 la reglamentación parcial de

¹ Decreto No. 0019 del 05 de enero de 2024, mediante el cual se encarga de las funciones de Secretario de Despacho código 020 grado 61, en la Secretaría de Educación Distrital, al Doctor Alberto Enrique Martínez Monterrosa.



RESOLUCIÓN No. 0246

01 FEB. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA COMPRA DE AGUA POTABLE, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IEO"

los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos Estatales y establece como se señaló en el párrafo anterior, que los ingresos del fondo son recursos propios de carácter público administrados por el Rector o Director en coordinación con el Consejo Directivo del Establecimiento Educativo.

Que así mismo, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de Ingresos, en su numeral 2, enuncia que el Presupuesto de Ingresos está conformado entre otros, por las Transferencias de Recursos públicos, que son los recursos financieros girados a los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales por las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna.

Que el Artículo 2.3.1.6.3.10. del Decreto ibídem, en su Parágrafo 2° establece "Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para lo que fueron aprobados por quien asignó el recurso".

Que los principios de economía y celeridad establecidos en la Ley 489 de 1998, deben ser tenidos en cuenta en todas las actuaciones de la Administración Distrital, por lo que se dispondrá a utilizar el procedimiento legal de la transferencia para la distribución de los recursos asignados a los Fondos Educativos, para atender gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal de las Instituciones Educativas Oficiales.

Que el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en su plan de desarrollo 2020-2023 "SALVEMOS JUNTOS A CARTAGENA, POR UNA CARTAGENA LIBRE Y RESILIENTE" en su línea estratégica "Educación: cultura de la formación con la educación para todos y todas salvemos juntos a Cartagena, con la cual se organiza e impulsa la gestión de la Secretaría de Educación Distrital, potenciando la capacidad de servicio en cada una de sus áreas a través del diseño y ejecución de programas y proyectos que permitan el mejoramiento de los procesos formativos de la ciudad de Cartagena bajo una perspectiva de inclusión, transparencia y participación

Que a través del programa acogida "atención a poblaciones y estrategias de acceso y permanencia" se pretende garantizar el derecho a la educación expresado como la igualdad de oportunidades para el acceso y la permanencia y el logro educativo de todas las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos de la ciudad en la educación preescolar, básica y media superando el abandono escolar y la extraedad,

Que en el marco de este programa tenemos el proyecto OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE CARTAGENA DE INDIAS que tiene como objetivo garantizar la operación de las condiciones básicas para la adecuada y óptima prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales del Distrito de Cartagena.

Que las sedes educativas del distrito de Cartagena de Indias para su normal funcionamiento y prestación del servicio educativo en condiciones óptimas requieren los servicios públicos de las Instituciones Educativas Oficiales, lo que representa bienestar para la comunidad educativa. Es por ello por lo que los rectores de las instituciones educativas presentan sus necesidades que no alcanzan a cubrir con los recursos de gratuidad transferidos.

Que, en este orden conjuntamente con los rectores de las Instituciones educativas la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) verifica esta necesidad quienes estiman el

Página 2 de 5

RESOLUCIÓN No. 0246 - 01 FEB. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA COMPRA DE AGUA POTABLE, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IEO"

presupuesto requerido para en la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$138.524.678) para atender la compra de agua potable, combustible y mantenimiento de las plantas eléctricas para las Instituciones Educativas de Leticia, Etnoeducativa del archipiélago de San Bernardo, Tierra Bomba, Islas del Rosario, Isla Fuerte y Etnoeducativa Acisclo de Ávila Torres conforme a sus necesidades para su funcionamiento en razón a que no cuentan con los servicios de agua y energía.

Que, así las cosas, a la Dirección Administrativa y Financiera le corresponde iniciar el trámite de transferencia a dicha institución educativa, de los recursos necesarios para realizar la compra de agua potable, combustible y mantenimiento de planta eléctrica, para lo cual de forma previa se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalde la transferencia de recursos.

Que los rectores de las Instituciones Educativas oficiales deberán reportar a la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información del proceso de contratación para la compra de agua potable, combustible y mantenimiento de las plantas eléctricas a fin de que esa Dependencia de la Secretaría de Educación realice el seguimiento que corresponde.

Que, conforme a la necesidad manifestada y los presupuestos adjuntos, mediante el presente acto administrativo se realizará la transferencia a varias Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, las cuales se encuentran respaldada por el certificado de disponibilidad No. 37 del 29 de enero de 2024 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010057, fuente: 1.2.4.1.03-171 – SGP CALIDAD MATRICULA, denominado OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfíerese a los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito que a continuación se relacionan así:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR PARA TRANSFERIR
1	INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA	900792923	Transferencia para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA para "la compra de agua potable para el funcionamiento de esa Institución Educativa"	\$14.600.824
2	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO	806009730-3	Transferencia para la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA DEL ARCHIPIELAGO DE SAN BERNARDO para "la compra de agua potable, combustible y mantenimiento de planta eléctrica para el funcionamiento de esa Institución Educativa".	\$50.268.800

IM3/5

①



0246 -

01 FEB. 2024

RESOLUCIÓN No. _____

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA COMPRA DE AGUA POTABLE, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IEO"

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIT	OBJETO	VALOR PARA TRANSFERIR
3	INSTITUCION EDUCATIVA DE TIERRA BOMBA	806002878	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA DE TIERRA BOMBA para "la compra de agua potable para el funcionamiento de esa Institución Educativa".	\$20.507.485
4	INSTITUCION EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO	806012452	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO para "la compra de agua potable, combustible y mantenimiento de planta eléctrica para el funcionamiento de esa Institución Educativa".	\$10.000.000
5	INSTITUCION EDUCATIVA DE ISLA FUERTE	806009142	Transferencia para la INSTITUCION EDUCATIVA DE ISLA FUERTE para "la compra de combustible y mantenimiento de planta eléctrica para el funcionamiento de esa Institución Educativa".	\$25.372.652
6	INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ACISCLO DE ÁVILA TORRES	806009769	Transferencia para la INSTITUCION ETNOEDUCATIVA ACISCLO DE ÁVILA TORRES para "la compra de agua potable para el funcionamiento de esa Institución Educativa".	\$17.774.917

ARTÍCULO SEGUNDO: Imputar al Presupuesto de Gastos e Inversión, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 37 del 29 de enero de 2024 expedido con el código presupuestal 2.3.2201.0700.2020130010057, fuente: 1.2.4.1.03-171 – SGP CALIDAD MATRICULA, denominado OPTIMIZACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. En consecuencia, la Dirección Financiera de Presupuesto del Distrito expedirá el Registro Presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena, las responsabilidades fiscales y disciplinarias, respecto la administración de los Fondos de Servicios Educativos, por lo que deberán actuar acorde con lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015, en el marco de la Ley 715 de 2001 y los principios de la función administrativa.

Parágrafo 1º: Ante lo anterior, los rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena señaladas, deberán reportar a la Subdirección Técnica (Gestión Administrativa) de la Secretaría de Educación Distrital, una vez se ejecute los recursos asignados en su totalidad, la información del proceso de contratación que realicen como resultado de la transferencia recibida para para la compra de agua potable, combustible y mantenimiento de las plantas eléctricas para el funcionamiento de parte de algunas Instituciones Educativas Oficiales descrita en el artículo primero de este acto administrativo, a fin de que esa dependencia realice el seguimiento que corresponde.

Parágrafo 2º. Si al finalizar la ejecución de los recursos aquí transferidos resultaren excedentes, estos, se deberán incluir en el informe de ejecución presupuestal que la Institución Educativa presente a la Secretaria de Educación Distrital por medio de la UNALDE. De igual manera se deberá tramitar la devolución de los recursos no ejecutados a la Secretaria de Educación Distrital.



RESOLUCIÓN No. 0246

"POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN UNOS RECURSOS AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE VARIAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA LA COMPRA DE AGUA POTABLE, COMBUSTIBLE Y MANTENIMIENTO DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS IEO"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Cartagena de Indias D. T. Y C, a los

01 FEB. 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ MONTERROSA

Secretario de Educación Distrital (E)

Decreto No. 0019 del 05 de enero de 2024

Vo.Bo.: John Jairo Rodríguez Serrano - Grupo Asesoría Legal SED

Revisó: Waldy Elias Seluan Martelo – Director Administrativo y Financiero SED

Revisó: Iselia Rodríguez Newman – PE Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó y Revisó: Lila María Silva Gómez – Subdirectora Técnica (Gestión Administrativa)